

**AUTO No. 0278 DEL 28 DE MAYO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No. 3339 de fecha 23 de septiembre de 2024, el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar, para su verificación.

Que mediante OF INT SG-2405 de fecha 07 de octubre de 2024, se remitió la presente solicitud a Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitiera el Concepto Técnico sobre la verificación de la viabilidad del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que mediante la Resolución No. 471 del 29 de septiembre de 2024, esta Corporación verificó plan de contingencia de la Empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar. Así mismo, dicho Acto Administrativo en su Artículo Segundo se establecieron las siguientes obligaciones a cargo de EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, las cuales se relacionan a continuación:

“(...)

1. *Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:*
  - *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado*
  - *Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
  - *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*
  - *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.*
2. *Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.*
3. *Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo.*

4. Presentar en el término de 30 días, el Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención para las áreas que cubre cada base, puntos críticos, rutas alternas y puntos de control.
5. Reportar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecido en la normatividad el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
6. Establecer y presentar un cronograma de ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.
7. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB para su respectiva verificación:
  - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
  - Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
  - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia. (...)"

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al contratista, JAMIL SMITH DEARMAS LENGUA para realizar el análisis de la información aportada, el cual se pronunció mediante el Informe Técnico No. 052 de fecha 08 de abril de 2026, el cual precisa lo siguiente:

#### **"(...) 1. ANTECEDENTES**

Mediante oficio SG INT 0368, Secretaría General remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación allegada relacionada con el Plan de Contingencia de la Estación de Servicio Brisas del Cauca, correspondiente a actividades de capacitación, simulacro y divulgación del plan. La información presentada tiene como finalidad evidenciar el desarrollo de actividades asociadas a la implementación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

**OBJETO:** El presente informe tiene como propósito analizar la información presentada correspondiente a las actividades de capacitación, simulacro y divulgación del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio Brisas del Cauca, con el fin de verificar su ejecución en el marco de las obligaciones establecidas para la atención de contingencias asociadas al manejo de hidrocarburos.

**REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 471 del 29 de septiembre de 2025, el titular del Plan de Contingencia deberá presentar un informe anual, a más tardar el 31 de enero de cada año, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.

2. Resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y las acciones de mejora implementadas.
3. Evidencias de las actividades desarrolladas dentro del programa de capacitaciones.
4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados.

En cumplimiento de lo anterior, la empresa DISTRACOM S.A. Allegó el documento denominado "Informe de capacitación y simulacro de emergencias 2025 – Estación de Servicio Distracom Brisas del Cauca", mediante el cual se reporta la realización de una jornada de capacitación y simulacro relacionada con la atención de emergencias asociadas a derrames de combustibles.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:** Una vez revisada la documentación aportada por la empresa DISTRACOM S.A., se evidencia que la información corresponde a un informe de capacitación y simulacro de emergencias, así como actividades de divulgación del Plan de Contingencia, relacionadas con la atención de emergencias por derrames de combustibles en la Estación de Servicio Brisas del Cauca. El documento presentado permite evidenciar la ejecución de actividades de capacitación y simulacro dirigidas al personal de la estación de servicio, orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta ante posibles emergencias asociadas al manejo de hidrocarburos.

Así mismo, se evidencia la implementación de acciones de socialización del Plan de Contingencia, lo cual contribuye al fortalecimiento del conocimiento del personal frente a los procedimientos de atención de emergencias.

**HALLAZGOS Y OBSERVACIONES:** Una vez revisada la documentación allegada por la empresa DISTRACOM S.A., se evidencian las siguientes consideraciones:

- Se aporta soporte documental de una capacitación y simulacro de emergencias, relacionados con la atención de derrames de combustible y prevención de incendios en la estación de servicio.
- El informe describe fecha de realización, participantes, duración de la actividad, temática abordada y objetivo del ejercicio, lo cual permite evidenciar el desarrollo organizado de las actividades de capacitación.
- Se evidencia la participación activa del personal en el desarrollo del simulacro, así como la aplicación de los procedimientos establecidos dentro del Plan de Contingencia.
- La documentación incluye registro fotográfico y datos del responsable del informe, lo cual respalda la realización de las actividades reportadas.
- Se observa una adecuada articulación entre la capacitación y el ejercicio práctico de simulacro, lo cual fortalece la preparación del personal frente a la atención de emergencias reales.
- Se evidencia la implementación de actividades de divulgación del Plan de Contingencia, orientadas a la socialización de los procedimientos de respuesta ante emergencias.

**CONCLUSIONES:** *La empresa DISTRACOM S.A. presentó información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, correspondiente a la Estación de Servicio Brisas del Cauca.*

- *Dentro de la documentación allegada se encuentra el Informe de capacitación y simulacro de emergencias 2025, en el cual se reporta la realización de una jornada de capacitación y simulacro relacionada con la atención de emergencias por derrames de combustibles y prevención de incendios, dirigida al personal de la estación de servicio.*
- *El informe presentado incluye información sobre la actividad realizada, participantes, duración, temática desarrollada y registro fotográfico, lo cual constituye evidencia del desarrollo de actividades de capacitación y simulacro en el marco del Plan de Contingencia.*
- *La información allegada permite evidenciar la ejecución de actividades de capacitación, simulacro y divulgación del Plan de Contingencia, orientadas al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal ante posibles emergencias.*
- *Las actividades desarrolladas evidencian una adecuada implementación del Plan de Contingencia, mediante acciones prácticas y formativas dirigidas al personal operativo. (...)*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece “que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Al igual que el artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*“Artículo 23º: Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y*

*propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"

Que la Resolución No. 1209 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, indica lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN. El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO. En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información. (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para

*los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

*PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger en todas sus partes el Informe Técnico No. 052 del 08 de abril del 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar el cumplimiento ambiental de las obligaciones de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 471 del 29 de septiembre de 2025 al Señor HECTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, titular del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, titular del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 471 del 29 de septiembre de 2025.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, supervisa y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollaran, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.

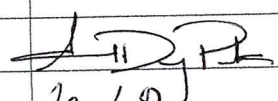
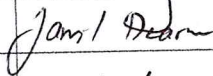

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la EMPRESA DISTRACOM S.A o a su apoderado.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1990

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ**  
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Luis Miguel Aldana	Asesor Jurídico Externo - CSB	
Reviso	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualizo	Jamil Smith Dearmas Lengua	Ingeniero Ambiental Contratista - CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental - CSB	
Expediente		N/A	